

• ACTA
MISIÓN AMBIENTAL S.A.S E.S.P – ÁREA DE PRESTACIÓN CALI, VALLE DEL CAUCA

Acta No. 01	Fecha: Bogotá, 24 de enero de 2025	
Lugar: Mesa de Trabajo Misión Ambiental	Hora inicio: 09:30 a.m.	Hora final: 10:30 a.m.

ORDEN DEL DIA:

- 1°. Presentación y objetivos
- 2°. Desarrollo
- 3°. Cierre de la reunión

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Se informa a la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A.S. E.S.P, área de prestación Cali, Valle del Cauca, el objeto de la mesa de trabajo, se registra el listado de asistencia, se procede con la socialización de hallazgos del informe de inspección y vigilancia detallada realizado en la vigencia 2024 y se reciben las observaciones por parte de la empresa.

2. DESARROLLO:

El propósito de esta mesa de trabajo, es la socialización de los resultados del informe de inspección y vigilancia detallada con ocasión de la visita de inspección adelantada entre el 20 al 22 de mayo de 2024 y las observaciones del prestador respecto a los avances en las acciones para atender los hallazgos.

Esto, sin que se considere como una instancia adicional para recibir documentación o pruebas adicionales para ser evaluadas en el marco de esta acción de inspección. La SSPD indica que mediante comunicación con radicado SSPD No. 20254350111341 del 17/01/2025 envió a la empresa MISIÓN AMBIENTAL S.A.S. E.S.P. el informe en mención con el fin que allegará a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo -DTGA, las observaciones, evidencias y/o argumentos pertinentes, al momento de la mesa de trabajo con el fin de aportar o aclarar información correspondiente a los hallazgos encontrados en visita.

Al respecto, la SSPD pregunta si la empresa aportará información adicional para que sea verificada por la DTGA correspondiente a las observaciones y hallazgos, para lo cual MISIÓN AMBIENTAL no radicó información antes ni en la mesa de trabajo. Por tanto, se le indica que solo se va a proceder a socializar los resultados con el fin que tenga conocimiento de las acciones que debe emprender para mejorar la prestación del servicio público de aseo.

Es de recordar que en el oficio se indicaba que, para la realización de la mesa de trabajo, se requería que la información se presentará en la mesa de trabajo por lo que se establece como fecha de entrega de información el día 24 de enero como máximo plazo.

Así las cosas, la SSPD procede a indicar los hallazgos sobre cada tópico y el prestador presenta las observaciones al respecto:

Aspectos administrativos

- Con base en los hallazgos identificados, se evidencian dos problemáticas administrativas que reflejan presuntos incumplimientos normativos por parte del prestador de servicios públicos. En primer lugar, la falta de calidad en la información reportada al SUI, así como las inconsistencias detectadas frente a los datos suministrados durante las visitas, pone en riesgo la transparencia y la confiabilidad de la gestión administrativa de la empresa. Esto representa una potencial vulneración a las normativas aplicables y podría derivar en sanciones. En segundo lugar, el

incumplimiento en la vinculación de aprendices, como lo exige la normativa laboral vigente, no solo incumple disposiciones legales, sino que también implica riesgos adicionales que afectan el cumplimiento integral de las obligaciones del prestador.

Aspectos comerciales

- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Circular SSPD 001 de 2006, que sustentan la obligatoriedad y calidad de la información suministrada por los prestadores, ya que el CCU vigente y actualizado por el prestador no corresponde con la información cargada y certificada en RUPS, lo que se atribuye a mala calidad de la información reportada.
- Presunto incumplimiento a lo establecido en el punto 4, del artículo 2.3.2.2.4.2.112, del Decreto 1077 de 2015, al no contar con un enlace en su página web para que los usuarios puedan poner una PQR.
- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Circular SSPD 001 de 2006, que sustentan la obligatoriedad y calidad de la información suministrada por los prestadores, ya que los suscriptores reportados no coinciden con los entregados en visita para ninguna de las vigencias objeto de este informe.
- Presunto incumplimiento de la Resolución SSPD 321 de 2003 y la Circular SSPD 001 de 2006, que sustentan la obligatoriedad y calidad de la información suministrada por los prestadores, ya que las PQR entregadas en visita no concuerdan con las certificadas en O3

Aspectos financieros

- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 por presentación extemporánea de la taxonomía de información financiera vigencia 2022
- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020 por presentación extemporánea de la información financiera especial trimestral y presunta mala calidad de la información al cargar anexos PDF que no corresponden al periodo a reportar.
- Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SSPD 20061300012295 del 08/04/2006 por no cargar y certificar el correspondiente informe de AEGR correspondiente a la vigencia 2023

Aspectos Tarifarios

- El prestador a la fecha no ha realizado el cargue de lo correspondiente al acto de aprobación de tarifas a través del formato 5. Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_877576001_VALLE DEL CAUCA_CALI. Configurando un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Anexo 1 de la resolución SSPD No.20174000237705 del 2017.
- No se evidenció la realización de audiencia con los vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social, para explicar la determinación de las nuevas tarifas, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Presunto incumplimiento del artículo 1.8.6.2. "Información a los usuarios". De la Resolución CRA 943 de 2021.
- En el sitio web de la empresa <https://www.servintegrales.com.co/docs/tarifas-mision.pdf> , se encuentran publicadas las tarifas aplicadas del servicio de aseo para cada estrato antes y después de subsidios. No obstante, este reporte no cumple con las fechas según lo definido en el artículo 3 la Resolución CRA 403 de 2006.
- Referente al IAT se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.3.2.7.8 del Decreto 802 del 16 de mayo de 2022, de acuerdo con el procedimiento inadecuado de giro de estos recursos al municipio, siendo lo correcto realizar el traslado mensualmente de acuerdo con la periodicidad de facturación del servicio público de aseo de su representada.

- El reporte del formato “20. Traslado de recursos de aprovechamiento” se realizó a partir de febrero de 2024, de acuerdo con lo anterior se está incumpliendo con el cronograma de cague establecido en la página 97 de la resolución SSPD No.20174000237705 del 2017.

Aspectos Técnico- operativos

- Presunto incumplimiento teniendo en cuenta que el PPSA entregado durante la visita y el certificado en el SUI el 20 de junio de 2019 no se encuentra actualizado.
- Presunto incumplimiento teniendo en cuenta que el PPSA entregado durante la visita, no se encuentra acorde con la Resolución MVCT 0288 de 2015.
- Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, ya que no presentó el concepto de uso del suelo de la Base de operaciones.
- No existe articulación completa entre el PPSA y el PGIRS del Distrito,presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015.
- Al verificar la información registrada en el formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización”, ésta no coincide con lo informado en la visita, por lo cual se genera un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y presuntos incumplimientos del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.
- Presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y a la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 20184000018825, 20184000056215 y 20201000014555, teniendo en cuenta que no se ha reportado como operativo el vehículo compactador con placa LFL432 y tiene vehículos que no fueron relacionados en la información entregada durante la visita.
- El prestador cuenta con el PPSA y el CCU desactualizados en cuanto al número de macrorutas, lo cual genera un presunto incumplimiento de los artículos 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.
- La identificación de las microrutas de barrido reportadas al SUI no coincide con lo informado en visita por lo que se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y de los cronogramas de cague de la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 5/12/2017, modificada por la Resolución SSPD No. 20184000018825 del 27/02/2018 y al deber del prestador de tener la información reportada al SUI actualizada.
- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 dado que el prestador no cuenta con el cronograma de la ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles.
- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.73. del Decreto 1077 de 2015 al no contar con autorización para la actividad de poda de árboles.
- Se identificó un presunto incumplimiento del numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.4.57. del Decreto 1077 de 2015, ya que no se evidenció que el prestador contará con un inventario en el que se tenga el total de cestas suministradas con su estado.

Finalmente, se le indica a la empresa que la SSPD procederá a publicar el informe de visita en la página web de esta Entidad junto con el acta de esta reunión. Esta Entidad queda atenta a las acciones correctivas, y continuará con el seguimiento y las acciones de vigilancia y control a las que haya lugar.

COMPROMISOS / ACUERDOS:

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	Remisión de documentación que soporta la respuesta el informe detallado	MISION AMBIENTAL S.A E.S.P	24/01/2025	MONICA PEREZ MORENO

PRÓXIMA REUNIÓN: No Aplica.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el listado de asistencia virtual el día 24 de enero del 2025.
Anexo: Listado de asistencia